



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

REGISTRO DE DECRETOS  
PERIODO 2022

LA PLATA, 25 NOV. 2022

FOLIO

Nº 004565

**VISTO:** El recurso jerárquico en subsidio implícito en el de revocatoria interpuesto por el señor Néstor Fabián TIBALDI, contra el Decreto nro. 847/21 emanado del señor Intendente Municipal, mediante el cual rechaza el reclamo por daños y perjuicios que dice haber sufrido en un vehículo automotor de su propiedad como consecuencia del proceso de compactación dispuesta por Decreto nro. 1236/2020, en el expediente 4061-1148744/2020;

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto nro. 2414/2022, se rechaza el recurso de revocatoria interpuesto por el señor TIBALDI, contra el Decreto nro. 847/21, el que goza de absoluta validez;

Que, tal como lo expresa el Decreto 2414, y conforme consta en las actuaciones, previo a la compactación se cumplimentaron todos los pasos que la ley prevé a esos efectos, es decir, verificar la titularidad de dominio de los vehículos, librar las cédulas respectivas intimando a los propietarios o terceros interesados – en los vehículos individualizados en el Decreto nro. 1236, a concurrir a la Secretaría de Convivencia y Control Ciudadano o al Juzgado de Faltas respectivo a cancelar la deuda que por faltas o estadía pudiere irrogar su vehículo y retirar el mismo, bajo apercibimiento de proceder a la compactación o afectación al uso público municipal del mismo, como así también a la publicación de edictos en el Diario "El Día" de fechas 6 y 7 de octubre de 2020;

Que a fs. 142, obra sobre cerrado con la cédula de notificación diligenciada al domicilio del señor TIBALDI, devuelta por el Correo Argentino y en la que consta que se dejó Aviso;

Que a fs. 191/193 el señor TIBALDI, interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio solicitando revoquen los Decretos nros. 1236/2020 y 847/2021 y se lo indemnice por los daños y perjuicios que habría sufrido como consecuencia del dictado del decreto citado en primer término, manifestando al efecto que no se habría notificado correctamente el Decreto nro. 1236/2020, que la publicación de edictos es hartamente general no surtiendo los efectos de una notificación expresa y la considera una ficción legal que no se abastece a sí mismo;

Que además de ello, manifiesta que a su entender se encuentra vulnerado el debido proceso;

Que, ante el planteo efectuado por el particular, debe dejarse en claro –en primer lugar- la legitimidad de los elementos del acto administrativo dictado por este Departamento Ejecutivo. En ningún caso los fundamentos de la resolución atacada, dejan de contemplar en la forma debida los elementos del acto administrativo. En particular, no aparecen vicios en el origen de la voluntad administrativa, como así tampoco en su preparación ni en su

formación, como tampoco se observan defectos en su objeto ni forma que puedan enervar al mismo;

Que, el recurrente centra su reproche en que a su entender, el acto atacado posee irregularidades manifiestas y que se encontraría vulnerado el debido proceso y el derecho de defensa. Sin embargo, todas sus argumentaciones, se refieren al Decreto 1236/2020, cuestiones que fueron todas tratadas al momento del dictado del Decreto 847/2021;

Que de lo expuesto, puede advertirse que el acto cuestionado reúne todos los requisitos necesarios que aseguran su validez, no reuniendo vicios que lo tornen anulable;

Que encontrándose resuelto el recurso de revocatoria mediante Decreto 2414/2022, que fuera notificado al señor Tibaldi, con fecha 12/09/2022, según surge de fs. 212, corresponde en esta instancia resolver el recurso jerárquico implícito en el de revocatoria;

Que, en su artículo 2º el Decreto nro. 2414/2022, le otorga al señor Tibaldi un plazo de 48 hs para mejorar y/o ampliar los fundamentos del recurso, conforme lo establece el artículo 91 de la Ordenanza General 267, para el tratamiento del recurso jerárquico;

Que vencido el plazo otorgado, el presentante no hizo uso del derecho que le asiste mencionado en el párrafo anterior;

Que, en tal sentido y por los fundamentos manifestados en el Decreto 2414/2022 corresponde rechazar el recurso jerárquico implícito en el de revocatoria interpuesto por el señor Tibaldi contra el Decreto nro. 847/2021;

Que, atento a lo expuesto procede dictar el acto administrativo que así lo disponga;  
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A

**ARTICULO 1º.-** Rechazar el recurso jerárquico en subsidio implícito en el de revocatoria, que fuera rechazado por Decreto nro. 2414/2022, interpuesto por el señor Néstor Fabián TIBALDI, contra el Decreto nro. 847/21, por las razones expuestas en los considerandos del presente.-

**ARTICULO 2º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación Municipal-

**ARTICULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Prof. OSCAR NEGRELLI  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Dr. JULIO CÉSAR GARRO  
Intendente  
Municipalidad de La Plata